

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL FONDO CATALÁN DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA, POR EL QUE SE DA APOYO A DOS PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y DE EMERGENCIA HUMANITARIA PARA EL 2023.

Girona, con fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la señora Aminata Sabaly Balde, concejala delegada de Cooperación del Ayuntamiento de Girona, haciendo uso de las delegaciones conferidas por el Decreto de Alcaldía núm. 2023022376 de fecha 13 de septiembre de 2023, asistida por el señor José Ignacio Araujo Gómez, secretario general de la corporación, que da fe del acto, en su condición de fedatario público municipal.

De otra parte, el señor David Minoves Lluçà, con NIF

INTERVIENEN

La concejala delegada de Cooperación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El señor David Minoves Lluçà, actuando en nombre y representación del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, como director, según escritura de apoderamiento otorgada ante el notario Ricardo Ferrer Marsal, de fecha 4 de febrero de 2020, protocolo 205.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Que es voluntad del Ayuntamiento de Girona dar ayuda a los proyectos que dan respuesta a situaciones de emergencia humanitaria como la derivada del terremoto en Marruecos del pasado 8 de septiembre del 2023 o la que viven las personas en movimiento en la Frontera Sur.

Que es voluntad del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo suscribir un convenio para el año 2023 para dar respuesta inmediata y de carácter urgente a la emergencia humanitaria en Marruecos y a la emergencia humanitaria que viven las personas en movimiento en la Frontera Sur.

Que a parte del proyecto P 3874, el Ayuntamiento de Girona quiere otorgar recursos al proyecto P3620 AYUDA AL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA NECRO FRONTERA (ESTADO ESPAÑOL), liderado por la entidad CA-MINANDO FROTERRAS. Dado que el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, como parte de los proyectos estratégicos que propone a sus socios en la modalidad de Emergencias y Ayuda Humanitaria, sigue buscando financiamiento para este proyecto, que tiene como objetivos la sensibilización y la incidencia política para la defensa de derechos

de las personas en movimiento. El Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación ve adecuado hacer una aportación de seis mil euros (6.000 €) al proyecto P3620.

Por todo esto, las dos partes, reconociéndose mutua capacidad para actuar, consideran conveniente formalizar el presente convenio de acuerdo con los siguientes

PACTOS

Primero. Objeto del convenio

El objeto del convenio regulador de la subvención es ampliar en dieciséis mil euros (16.000 €) la aportación que el Ayuntamiento de Girona otorga al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo, con NIF G17125832, para el despliegue de programas de cooperación al desarrollo y emergencia humanitaria 2023

Y, en concreto, dieciséis mil euros (16.000 €) distribuidos de la siguiente forma:

P3874	LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN MARRUECOS (MARRUECOS)	10.000 €
P 3620	AYUDA AL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA NECRO FRONTERA (ESTADO ESPAÑOL)	6.000€

La aportación del Ayuntamiento se destinará a estos dos proyectos y se aplicará a gastos realizados durante los períodos de ejecución detallados en cada caso.

Segundo. Condiciones

Las actividades y acciones se realizarán bajo las siguientes condiciones:

- a) Cualquier iniciativa que realice cualquiera de las dos partes en relación con el objeto del convenio la deberá notificar a la otra parte.
- b) Se velará por la difusión de las acciones desarrolladas a fin de difundir el espíritu de cooperación que contiene este convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en este convenio comportará la revocación total de la subvención.

Tercero. Comisión de seguimiento del convenio.

La Comisión de seguimiento del convenio contará entre sus miembros con representantes del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y del Ayuntamiento, y se reunirá siempre que sea necesario, a petición de cualquiera de las dos partes. En todo caso, se reunirá, como mínimo una vez al año.

Esta comisión tiene como funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de las acciones que la entidad beneficiaria desarrolle.
- b) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.

La Comisión informará puntualmente al Consejo Municipal de Solidaridad y Cooperación de su funcionamiento.

Cuarto. Compromisos del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo

El Fondo Catalán se compromete a:

- a) Impulsar los proyectos que se relacionan de forma conjunta con las entidades ejecutoras en el territorio:
 - P3874 – LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN MARRUECOS (MARRUECOS).
 - P3620 – AYUDA AL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA NECRO FRONTERA (ESTADO ESPAÑOL).
- b) Elaborar informes de seguimiento (narrativos y gráficos), parciales y finales, a partir de las visitas sobre el terreno y de los informes enviados por el Ayuntamiento de Girona que se deberán entregar en las fechas pactadas.
- c) Proporcionar instrumentos de verificación y control para asegurar el cumplimiento del objeto subvencionado.
- d) Mantener reuniones con el Ayuntamiento de Girona y las entidades ejecutoras para presentar los informes y valorar la marcha de los proyectos.
- e) En caso de que se haga difusión de la actividad o servicio, se hará constar que se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Girona y se incluirá su logotipo.

Quinto. Compromisos del Ayuntamiento de Girona

El Ayuntamiento de Girona se compromete a:

- a) Efectuar una aportación de dieciséis mil euros (16.000 €) de la partida presupuestaria 2023 23120 48000 Solidaridad y Cooperación-Subvenciones- (RC 220230058345), destinados a sufragar los gastos derivados de los proyectos P3620 y P3874.
- b) Informar a las entidades ejecutoras de los proyectos implicados en el proceso de cooperación sobre el seguimiento que asume el Fondo Catalán en los proyectos a los que apoya, así como autorizar al Fondo Catalán a hacer el seguimiento de dichos proyectos.
- c) Notificar a las correspondientes contrapartes de los países donde se desarrollan los proyectos los acuerdos adoptados en este convenio y los mecanismos de seguimiento de los proyectos que se llevarán a cabo por parte del Fondo Catalán.

Sexto. Financiación, gastos subvencionables y Compatibilidad

El Ayuntamiento de Girona con el apoyo del Consejo de Solidaridad y Cooperación, aporta dieciséis mil euros (16.000€) para el despliegue de este convenio regulador de una subvención. Estos dieciséis mil euros (16.000€) se distribuirán en dos proyectos diferentes, tal y como queda detallado a continuación:

P3874	LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN MARRUECOS (MARRUECOS)	10.000 €
P 3620	AYUDA AL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA NECRO FRONTERA (ESTADO ESPAÑOL)	6.000€

Con cargo a la aplicación presupuestaria partida 2023 145 23120 48000 Solidaridad y Cooperación-Subvenciones (RC- 220230058345).

El porcentaje de cofinanciamiento de la aportación municipal respecto al total de los proyectos es el siguiente:

	Porcentaje	Total
P3693 - AYUDA AL OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS EN LA NECRO FRONTERA (ESTADO ESPAÑOL)	15,08%	39.790,39 €

En el caso del P3874 – LLAMAMIENTO DE EMERGENCIA PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL TERREMOTO EN MARRUECOS (MARRUECOS), se trata de una ayuda de emergencia de naturaleza especial, con financiación abierta y de la cual no se tienen datos del total que finalmente podrá representar. El porcentaje del proyecto imputado al Ayuntamiento de Girona se detallará en el momento de la justificación.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos tanto directos como indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento, la organización y el desarrollo de los proyectos regulados en este convenio. El Fons Català destinará un máximo del 10% de la aportación acordada para cubrir los gastos indirectos de gestión y seguimiento de los proyectos.

Estos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento, estructura y despliegue de los proyectos coordinados y gestionados por el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo del ejercicio 2023, los proyectos de los cuales figuran como anexo en la solicitud de la subvención y no podrán ser utilizados para sufragar gastos de otra naturaleza.

Estos gastos deberán ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo de tres meses tras la finalización del período de ejecución.

No son subvencionables los gastos de amortización de bienes inventariables.

Se considera gasto efectuado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido efectivamente pagado antes del fin del periodo de justificación.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las aportaciones públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada no puede superar el coste total de la actividad.

Séptimo. Plazo de ejecución

Los proyectos financiados mediante este convenio deberán llevarse a cabo desde el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023. Solo en el caso de los proyectos de emergencia humanitaria, y sin perjuicio de lo que se dispone en los pactos sexto y octavo de este convenio, se aceptará la ejecución posterior a los períodos indicados.

Octavo. Justificación

Según establece el artículo 30.2 de la Ley General de Subvenciones, donde se determina que las justificaciones de las subvenciones se presentarán en un plazo máximo de tres meses después de la finalización de las actividades previstas en los proyectos financiados, el Fondo Catalán presentará obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, y como máximo el 31 de marzo de 2024, la justificación de la subvención regulada a través de este convenio.

El Fondo aportará una memoria explicativa de las actividades desarrolladas en cada uno de los proyectos, valorando la experiencia y el funcionamiento. Asimismo, se aportará una memoria económica que justifique la totalidad de la ejecución del presupuesto presentado con comprobantes del gasto total de cada proyecto, debidamente ordenados y numerados según la relación presentada en el modelo 1412. La justificación incluirá el porcentaje respecto al total del proyecto imputado al Ayuntamiento de Girona, de acuerdo a la Base 38a. de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ejercicio Municipal 2022, prorrogado a 2023, según modelo normalizado que se puede encontrar en:

https://seu.girona.cat/portal/girona_es/serveis/e-registre/AaZ/1412.html?_locale=es

El control financiero se registrará por lo que establece el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo está obligado a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Girona, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos que prevé el artículo 37 de esta ley.

Noveno. Forma de pago y reintegro

a) Transferir al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo la cantidad de dieciséis mil euros (16.000,00 €) para el despliegue de este convenio, que se hará efectiva en dos pagos:

- 80% a la firma del convenio por un importe de doce mil ochocientos euros (12.800,00 €).

- 20% restante a la finalización de la actuación y previa presentación de la justificación y de los comprobantes del gasto realizado, de acuerdo con el pacto octavo de este convenio, por un importe de tres mil doscientos euros (3.200,00 €).

b) Se producirá la pérdida del derecho al cobro total del importe otorgado de la subvención y/o la obligación de reintegro de la parte anticipada en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo. Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se establece desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023.

La firma del presente convenio regulador de la subvención supone la aceptación de la subvención.

Onceavo. Interpretación del convenio

En caso de que surjan dudas respecto a la interpretación y / o ejecución del convenio, se constituirá una comisión paritaria, integrada por un representante del Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo y un representante del Área de Alcaldía y Presidencia del Ayuntamiento de Girona, para su resolución.

Doceavo. Causas de Rescisión del convenio

Son causas de resolución de este convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) El transcurso del plazo pactado en los términos previstos en el punto sexto.
- c) La denuncia por incumplimiento de alguna de las partes.
- d) Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

Treceavo. Normativa aplicable al presente convenio

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y, en todo lo no previsto, será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada en el BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2022, prorrogado a 2023, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho privado.

Y por acuerdo de ambas partes, se firma el presente convenio, a un solo efecto, en el lugar y fecha de su firma electrónica.

Por el Ayuntamiento de Girona
La concejala delegada de Cooperación,
P.D. firma según decreto núm.2023022376
de 13.09.2023

Por el Fondo Catalán de
Cooperación al Desarrollo
El director,

Aminata Sabaly Balde

David Minoves Lluçà

CERTIFICO
El secretario general,

José Ignacio Araujo Gómez